CONTRATO DE CONSULTORÍA Nro.	**EDUH-CD-027-2023**
FECHA DEL CONTRATO	SEPTIEMBRE 20 DE 2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO TURBO-CURRULAO DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022058370003"**
CAUSAL	De conformidad a lo establecido en el literal d) "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista (persona natural o jurídica) o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas"* del Artículo 34, del Acuerdo de Junta Directiva N°002 del 16 de marzo del 2021 ***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"***. La modalidad de selección es la contratación directa."
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"** NIT N° 901.465.989-2 **R./LEGAL. CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA** C.C. N° 1.152.190.130, expedida en la Ciudad de Medellín
CONTRATISTA	**CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.** **NIT N°900.911.474-1** **R./LEGAL. JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.282.004, expedida en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	102 del 03 de Agosto de 2023
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	258 del 20 de Septiembre de 2023

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

Nº RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	2.1.3.05.03.001.03.05. 1004 – CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AMBIENTALES ESTRATEGICAS Y LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($177.241.575)**
PLAZO	**SIETE (07) MESES**, sin exceder del 31 de diciembre de 2023

Entre los suscritos **CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.190.130, expedida en la Ciudad de Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Gerente y/o Representante Legal de la Entidad de Derecho Público denominada **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DE DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, con número de identificación tributaria NIT N° 901.465.989-2, plenamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo 001 del 16 de marzo de 2021 expedido por la Junta directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", Acuerdo del Concejo Distrital Nro. 001 del 16 de febrero de 2021, Acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" Nro. 002 del 16 de marzo del 2021, Decreto 238 del 3 de marzo del 2021, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y otra parte la empresa denominada **CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**, persona Jurídica, identificada con número tributario **NIT N°900.911.474-1**, representada legalmente por el señor **JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.282.004, expedida en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, quien actuando en nombre de la sociedad y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO EDUH-CD-027-2023 DEL VEINTE (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, adelantado mediante procedimiento de Invitación Única, de conformidad a lo establecido Artículo 34 del Acuerdo de Junta Directiva N°002 del 16 de marzo del 2021**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, justificado mediante Resolución número 374 del veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), regido por las cláusulas que transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DE DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO"**, a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO**

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

TURBO-CURRULAO DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022058370003".

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONSTRATISTA, declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato, contenidas en la Invitación Única, en lo presentado en la propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del mismo para realizar la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para la Restauración Ecológica de Áreas de Importancia Ambiental en la Cuenca del Rio Turbo-Currulao del Distrito de Turbo, Antioquia, Identificado con código BPIN 2022058370003", conforme al siguiente cuadro de especificaciones técnicas, así:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO TURBO-CURRULAO DEL DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022058370003"
PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA

PERSONAL DE INTERVENTORÍA								
DESCRIPCION	**UND**	**CANT**	**% PARTIC**	**MESES**	**VR UND**	**FM**	**VR CON PRESTACIONES**	**VALOR TOTAL**
Director interventoría	Mes	1	50%	7	$ 4.500.000	1,83	$ 8.235.000	$ 28.822.500
Residente interventoría	Mes	1	100%	7	$ 3.000.000	1,83	$ 5.490.000	$ 38.430.000
Técnico de campo	Mes	2	100%	7	$ 2.000.000	1,83	$ 3.660.000	$ 51.240.000
TOTAL PERSONAL DE OBRA								**$ 118.492.500**

OTROS COSTOS				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UND**	**VALOR TOTAL**
Servicios públicos	Mes	7	$ 350.000	$ 2.450.000
Servicio de datos y celular	Mes	7	$ 250.000	$ 1.750.000
Transporte a campo equipo de interventoría	Mes	7	$ 2.500.000	$ 17.500.000
Arriendo oficina	Mes	7	$ 1.000.000	$ 7.000.000
Papelería oficina	Mes	7	$ 250.000	$ 1.750.000
TOTAL OTROS COSTOS				**$ 30.450.000**

SUBTOTAL ANTES DE IVA		**$ 148.942.500**
IVA	**19,00%**	**$ 28.299.075**
TOTAL INTERVENTORIA		**$ 177.241.575**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones en los informes, teniendo en cuenta lo siguiente:**Área Técnica: -** Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas,- Gráficos de cantidades de obra, - Control de programación, - Control de equipos, - Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones, - Resultados de ensayos y pruebas, - Análisis, comentarios y recomendaciones, - Pre-actas y actas de pago, - Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas, -

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes. **Área Administrativa:** - Actas de comités de obra, - Resumen del estado de contratos y subcontratos., - Información sobre personal, equipos e insumos, - Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm), - Comentarios y recomendaciones, - Comprobantes de Pago de Seguridad Social de Obra. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta, - Comprobantes de Pago de Seguridad Social de Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificará que los salarios pagados al personal de la interventoría sean los presentados en dicha propuesta. **Área Contable y Financiera:** - Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total, - Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental, - Reporte de multas y sanciones, - Comentarios y recomendaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista deberá suministrar la **Información de los Contratos de Obra e interventoría, como:** - Número del contrato, - Objeto, - Valor, - Plazo, - Vigencia de las garantías, - Estado de las actas de pago parcial, - Valor de las actas pagadas, - Valor de las actas en trámite.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá cumplir con el **INFORME FINAL**; así: El Interventor deberá presentar un Informe Final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que en la interventoría se considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra. **En general, el informe final deberá contener**: - Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores, - Informe descriptivo de las obras, - Características técnicas, - Fuentes de materiales utilizadas, - Ensayos de laboratorio realizados, - Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades), - Informes socio-ambientales del proyecto, - Libro diario o bitácora, - Actas de comités de obra, - Informes de control de calidad, - Informes diarios de cuadrillas. Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Distrito de Turbo y la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: para todos los efectos legales, el presente Contrato de Interventoría tiene un valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($177.241.575)**, No grabado con IVA.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", pagará al contratista el valor del presente contrato mediante Actas Parciales, de acuerdo al avance de la obra y conforme a la ejecución de las actividades contempladas en el

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

objeto y alcance del contrato, por lo cual deberá presentar certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL O JURIDICA: salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa revisión y aprobación del supervisor, y el cumplimiento del lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del primer aporte se deberá presentar el acta de inicio de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro legalizada, la cual debe ser presentada cada mes con la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA JURÍDICA: salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación del informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de la obligación se efectuará mediante transferencia electrónica en la que el CONTRATISTA aportara certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos. Los pagos se podrán realizar hasta 60 días después de presentada la factura.

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos del pago de las obligaciones, la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Tesorería General, realizará las deducciones por conceptos impuestos, tasas, contribuciones, retención en la fuente a las cuales haya lugar, Compensación Administrativa pactada por el oferente al momento de presentar su oferta y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista deberá consignar la totalidad de la Compensación Administrativa pactada y ofrecida por él al momento de presentar su oferta en el proceso contractual **EDUH-CD-027-2023** a favor de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", al al momento que se le cancele algún pago de los valores establecidos en la presente cláusula, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°102 del 03 de Agosto de 2023, con rubro presupuestal número: 2.1.3.05.03.001.03.05. 1004 – CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS AMBIENTALES ESTRATEGICAS Y LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN, expedido por la Subgerencia administrativa y financiera – Oficina de Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" de la vigencia del año 2023.

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de **SIETE (07) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y su profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas y ambientales pertinentes, El CONTRATISTA se obligará para con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: a.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **b.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" y a terceros en general. **c.** Solicitar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **d.** Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **e.** Garantizar la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus cuentas. **f.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **g.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **h.** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **i.** Informar oportunamente al contratante toda novedad del contrato. **j.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **k.** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro y el informe con sus respectivas evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas, conforme a los formatos establecidos por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a.** Estudiar, revisar, analizar y comprender los documentos con las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo. **b.** El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios (resultado que entregará dentro de los tres (3) días hábiles a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO") y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO". **c.** Poner en conocimiento de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible EDUH del Distrito de Turbo, Antioquia la determinación final. **d.** El Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra. **e.** El Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra. **f.** Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra. **g.** El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor. **h.** El contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. **i.** El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. **j.** Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones. **k.** El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. **l.** El Interventor NO aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso. **m.** El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **n.** El interventor realizará el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente. **o.** El interventor exigirá al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. **p.** Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas. **q.** Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. **r.** Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos, para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. **s.** Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. **t.** El Interventor entregará al contratista todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría. **u.** Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación. **v.** Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades. **w.** Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable. **x.** Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales. y. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR. (resultado que entregara dentro de los tres (3) días hábiles de su obtención a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO"). **z.** Recorrido con el Contratista sobre las diferentes vías a intervenir para programación de los trabajos. **aa.** Previo inicio de las actividades, se realiza impacto comunitario en cada sector a intervenir. Adicionalmente se coordinará con el Contratista el acompañamiento y ejecución de esta socialización. **bb.** El interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las Especificaciones descritas en el numeral 4 de la invitación objeto del presente proceso (ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES). **cc.** Apoyar la entrega de información requerida para entrega del informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos. dd. Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo. **ee.** Incluir al DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas, conforme al Decreto 1082 del 2015. **ff.** En

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE DEL DISTRITO DE TURBO "EDUH TURBO": a.** Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **b.** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **c.** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **d.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **e.** Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor. **f.** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **g.** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **h.** A través del supervisor apoyar a la interventoría en el control contable, financiero, legal y administrativo en la ejecución del contrato. **i.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **j.** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **k.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. **l.** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **m.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, es necesario que el contratista suscriba una garantía que ampare la responsabilidad en las actuaciones y omisiones dentro de dicha ejecución. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, se exigirá el cubrimiento de los amparos que a continuación se mencionan, los cuales deberán ser otorgados por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en la región de Urabá, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el área jurídica de lo empresa, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la Empresa, so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato; además deberá incluir al DISTRITO DE TURBO, ANTIOQUIA y la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", como **BENEFICIARIOS/ASEGURADOS** en cada una de las pólizas solicitadas:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Su vigencia es por el plazo del contrato y tres (03) años más

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

Calidad del servicio y productos de consultoría	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio o los productos y 3 años más.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a.** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **b.** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c**. Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d**. Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: para la legalización del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones, a que haya lugar; por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones las establecidas por las disposiciones legales vigentes y otras por concepto de compensación administrativa determinadas en la invitación del presente procesos de cuenta del contratista. (Si Aplica).

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD: La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato.

PARÁGRAFO. No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar.

CLAÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado, cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE, con el sólo aviso escrito de terminación y por las demás establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ARREGLO DIRECTO: Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991. Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato está a cargo de Subgerencia de Planeación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. **MULTA**. La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", en caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de la obligaciones del **CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas mediante resolución motivada que prestara merito ejecutivo la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", impondrá multas diarias equivalentes al DOS POR MIL (2*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, , sin perjuicio de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO", hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable y conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 .

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se consideran perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción de este por las partes, la disponibilidad presupuestal y su registro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: el Contratista se compromete con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Distrito de Turbo "EDUH TURBO" a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones omisiones ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio a contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES: para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en el anexo de la matriz de riesgo del Estudio Previo y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio en el Distrito de Turbo, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA** Cargo: Gerente de la EDUH TURBO Dirección: Carrera 16 con Calle 102 # 12-125, Distrito de Turbo, Antioquia Teléfono: 322 591 90 85 Correo: gerente@eduhturbo.gov.co Contratante	**JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO** R/Legal. **CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.** Dirección: Calle 8 N° 27 – 12, Urbanización Country Club Villa, en la Ciudad de Barranquilla, Atlántico Teléfonos: 321 688 70 18 Correo: jose.diovany@gmail.com Contratista

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Por la Entidad Contratante,

CARLOS JOSEPH HARNISH VALDERRAMA
Gerente de la EDUH TURBO
Contratante

Por el Contratista,

JOSE DIOVANY BAQUERO ROPERO
R.L. **CIGMA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.**
Contratista

Elaboró: Mónica Patricia Valcárcel Palencia//Subgerente Jurídica (e) EDUH TURBO

: Cra 16 Calle 102 #12 -125 : 3133784709 @: contactenos@eduhturbo.gov.co : www.eduhturbo.gov.co